

**LA SENORA ELBA GONZÁLEZ ÁLAVA  
ALCALDESA DEL CANTÓN TOSAGUA  
PRESIDENTA DEL COE CANTÓN TOSAGUA**

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños de tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como a realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad de régimen administrativo y funcional en todos los órdenes de actividad;

Que el artículo 86-A DE LA CITADA Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores público y privado, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanente de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se cuentan los COEs;

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa civil, y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa civil.

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa;

Que en la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí, por su ubicación geográfica y estructura geológica, es vulnerable a fenómenos naturales, con la siguiente pérdida de vidas humanas, económicas y infraestructura básica, y estructura urbana.

Que es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia ocasionada por las estaciones lluviosas anteriores, así como el abandono por parte de las administraciones municipales anteriores así como de los diferentes organismos locales, provinciales y nacionales, que vive la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua de la provincia de Manabí.

Como lo establece la Codificación a la Ley de Régimen Municipal en su artículo determina que el representante legal es la señora alcaldesa del cantón, que asimismo la señora alcaldesa del cantón es quien preside el COE del Cantón Tosagua.

Que una vez que han sido recibidos, analizados y tratados los informes de las áreas de trabajo así como de los equipos de evaluación de daños y necesidades (EDAN), y que el coordinador de la Sala Situacional del COE Cantón Tosagua ha presentado el informe respectivo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Codificación de la Ley de Régimen Municipal y en la normativa que corresponde a la vigencia de los COEs;

### **RESUELVE**

- Art. 1.** Declarar en estado de emergencia, el territorio del cantón Tosagua.
- Art. 2** La vialidad urbana de la ciudad de Tosagua, sus parroquias Ángel Pedro Giler y Bachillero.
- Art. 3.** El sistema cantonal de Salud de Tosagua (Hospital, ambulancias, equipos y materiales).
- Art. 4.** La construcción del alcantarillado pluvial de la ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, provincia de Manabí, que comprende tres etapas.
- Art. 5.** La conclusión del alcantarillado sanitario de la ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, provincia de Manabí.
- Art. 6.** La ejecución de los proyectos de construcción, limpieza y desazolve de canales en el cantón Tosagua.
- Art. 7.** La solicitud al Gobierno Central (Ministerio de Economía y Finanzas) para el otorgamiento de fondos de emergencias y mejoramiento del presupuesto institucional debido a que los recursos establecidos en el mismo se encuentran comprometidos por algún lapso de tiempo.
- Art. 8.** Solicitar al Gobierno Central (Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa), a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo la implementación de recursos económicos y humanos, equipos y materiales a la Policía Nacional acantonada en esta jurisdicción para poder enfrentar el área de seguridad.
- Art. 9.** Las comunidades carecen de caminos permanentes así como del líquido vital del agua por lo que se hace necesario transportarlas en tanqueros y la construcción de tanques de reservorios en cada una de ellas, toda vez que el programa PRAGUAS no ha funcionado debidamente por la insuficiencia de abastecimiento de la planta distribuidora que demora un largo plazo en proveer más agua potable. Construcción de albardas para reserva de agua para cada una de las comunidades y los comuneros para servicio en la época de verano de los semovientes y otros usos.
- Art. 10.** La construcción del mercado municipal de la ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, provincia de Manabí, porque el actual constituye un caos de funcionamiento e insalubridad.

**Art. 10.** La construcción del mercado municipal de la ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, provincia de Manabí, porque el actual constituye un caos de funcionamiento e insalubridad.

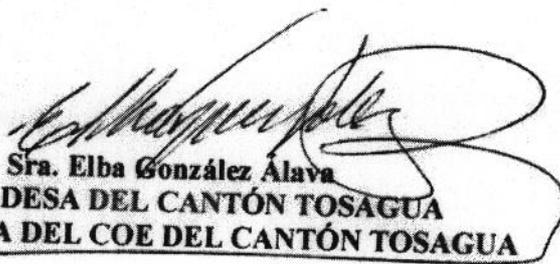
**Art. 11.** La construcción del camal municipal de la ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí, por constituir el actual un peligro inminente a la salud de los ciudadanos.

**Art. 12.** Todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que se realicen para superar esta emergencia se realizarán de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Artículo Final.** De la ejecución y cumplimiento de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de su firma, encárguese a la Presidenta del COE del cantón Tosagua.

**Disposición Transitoria.** La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia en su totalidad, debiendo la Presidenta del COE del cantón Tosagua presentar los informes y documentos necesarios que sustenten el accionar de la Municipalidad del Cantón Tosagua, de las instituciones cantonales involucradas, de acuerdo al avance de solución y las dificultades que se vayan ejecutando en el cantón Tosagua, provincia de Manabí.

Dado y firmado en la Alcaldía del ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, el 16 de agosto del 2009, cúmplase y socialícese.



Sra. Elba González Alava  
ALCALDESA DEL CANTÓN TOSAGUA  
PRESIDENTA DEL COE DEL CANTÓN TOSAGUA

Certifico: que es fiel  
copia de su original

Fecha: 16-08-2009

Hora: 13h 05

Quintina Alarcón  
SECRETARIA

